RESOLUCION ORGANICA 5546 DE 2004

(febrero 4)

Diario Oficial No. 45.459, de 12 de febrero de 2004

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Por la cual se integra el Comité para la Operación del Sistema de Información para la vigencia de la Contratación Estatal, SICE.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, las conferidas por el Decreto 3512 de 5 de diciembre de 2003,

CONSIDERANDO:

Que el legislador mediante la Ley <u>598</u> de 18 de julio de 2000, creó el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, el Catálogo Unico de Bienes y Servicios, CUBS, y el Registro Unico de Precios de Referencia, RUPR;

Que el Gobierno Nacional en uso de su potestad reglamentaria expidió el Decreto 3512 de 5 de diciembre de 2003, "por el cual se reglamenta la organización, funcionamiento y operación del Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE";

Que el artículo <u>6</u>0 del citado Decreto, crea el Comité para la Operación del SICE y faculta al Contralor General de la República para integrarlo con funcionarios de la Entidad,

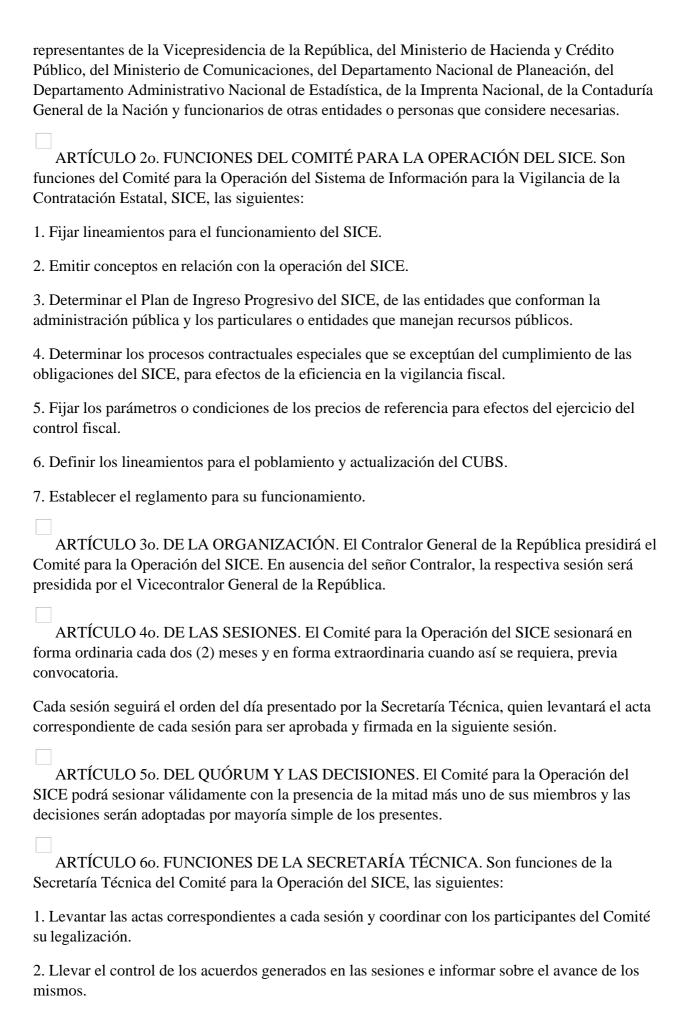
RESUELVE:

ARTÍCULO 10. Composición del Comité para la Operación del SICE. El Comité para la Operación del Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, estará integrado por los siguientes funcionarios:

- 1. Contralor General de la República y/o su delegado.
- 2. Vicecontralor General de la República.
- 3. Director de la Oficina Jurídica.
- 4. Director de la Oficina de Planeación.
- 5. Director de la Oficina de Sistemas e Informática.
- 6. Director de la Oficina de Capacitación, Producción de Tecnología y Cooperación Técnica Internacional.
- 7. Un Contralor Delegado Sectorial, designado por el Contralor General de la República.

PARÁGRAFO 10. La Secretaría Técnica del Comité para la Operación del SICE estará a cargo del Director de la Oficina de Sistemas e Informática.

PARÁGRAFO 20. El Comité podrá invitar a participar en sus sesiones a funcionarios



3. Proyectar las comunicaciones sobre las decisiones del Comité, dirigidas a las instancias pertinentes.

4. Coordinar la presentación de los informes de avance, de evaluación y seguimiento d	el SICE	У
los documentos técnicos necesarios para la toma de decisiones.		

ARTÍCULO 70. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a 4 de febrero de 2004.

El Contralor General de la República,

ANTONIO HERNÁNDEZ GAMARRA.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

